

16-

Soacha, 2024- 05- 22.

Señor

DIEGO CAMILO MEDINA SUAREZ.

Proponente

Ciudad

Asunto y/o Ref: RESPUESTA OBSERVACIONES S-CD-004 "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN SOACHA PARA LA VIGENCIA 2024."

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en Concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se establece el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Resolución Rectoral N°206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N°170 de 2017.

Conforme a lo anterior, en el Acuerdo 012 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 25.- Remisión establece que "Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden y de acuerdo con lo anterior, me dirijo a usted a fin de dar respuesta a las observaciones remitidas en las comunicaciones enviadas vía correo electrónico el 17 de mayo de 2024.

OBSERVACIÓN 1:

"En el resultado de Subsanción para el oferente Productos Mi Carolina XUA, se encuentra: " Paz y salvo de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social, así: "...", "CUMPLE [subsanó] con el requisito. El oferente remitió la documentación que acredita la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones.", teniendo en cuenta que lo solicitado en el ABSr097 S-CD-004 en el aparte Documentos Mínimos a Presentar por el Oferente en el numeral 10 ".... Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la cotización. En caso de modificarse la fecha de presentación de la cotización, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la solicitud de cotización....", además, lo establecido en la regla de subsanción "... En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...", por lo anterior, realizo observación que de si las certificaciones allegadas están a nombre de Productos Mi Carolina XUA, como también, que su fecha de expedición sea como máximo del 24/03/2024, porque el requisito claramente establece que no pueden tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario al 24 de abril que fue el plazo establecido en el cronograma para la presentación de cotización y si las certificaciones tienen fecha posterior la 24/04/2024 no se deben aceptar porque no estarían cumpliendo con " Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la cotización...."

RESPUESTA:

Atendiendo su observación, nos permitimos aclarar que, la certificación que se solicita en los términos de referencia del proceso contractual obedece a la afiliación al sistema de seguridad social, de igual manera en los términos se menciona que los cotizantes puede presentar certificados de afiliación o copia del pago del mes inmediatamente anterior, por tanto es optativo, *"El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cotización junto con la planilla correspondiente."*, por lo tanto cumple, toda vez que la proponente no acredita ningún circunstancia posterior.

OBSERVACIÓN 2:

"En el concepto técnico y económico, como se observa en las imágenes que a continuación comparto, se evidencia que la evaluación fue realizada a " Productos Mi Carolina X" sin la salvedad que es un establecimiento de comercio.

Al validar el concepto técnico es claro que en ningún aparte se hace mención de "... la persona natural Jessica Katherin Duarte Mayorga es la representante legal del establecimiento de comercio Productos Mi Carolina X...", la entidad no realizó la evaluación a Jessica Katherin Duarte Mayorga.

Fusagasugá 2/05/2024

Respetados
BIENESTAR UNIEVRSITARIO
Extensión Soacha

Reciba un cordial saludo de la oficina de SST, deseándole que se encuentre bien de salud junto con su familia, dando respuesta a la solicitud de validez de certificado de la ARL me permito:

Para el señor **DIEGO CAMILO MEDINA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1070588230, quien se presenta como persona Natural Cumplen con el requisito, de acuerdo al documento aportado.

Nota: Me permito hacer la aclaración que, si la señora se presenta como empresa o requiere subcontratar personas para la ejecución de la labor no cumpliría con el requisito, según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

Para la señora **JESSICA KATHERIN DUARTE MAYORGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.078.368.915, quien se presenta como persona Natural Cumplen con el requisito, de acuerdo al documento aportado.

Nota: Me permito hacer la aclaración que, si la señora se presenta como empresa o requiere subcontratar personas para la ejecución de la labor no cumpliría con el requisito, según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

Agradezco la atención y colaboración.

Cordialmente,

Transcriptor: Soranli Rincón Quintana

La nota es puntual, "... si la señora se presenta como empresa... no cumpliría.." y como se ha demostrado la evaluación fue realizada a Productos Mi Carolina , con lo cual, no cumpliría con el requisito de SG-SST."

RESPUESTA:

De conformidad con su observación, nos permitimos informar que, la Universidad de Cundinamarca lleva a cabo la verificación de requisitos conforme a la documentación proporcionada por los proponentes. Por lo tanto, es el proponente quien determina el

tipo de contribuyente mediante la documentación presentada para la oferta, así mismo me permito aclarar que en el concepto técnico y económico no existe un aparte para señalar el tipo de contribuyente, allí se presenta un resumen de evaluación realizada por la institución.

Atendiendo de igual manera la salvedad realizada frente al cumplimiento de los requisitos de SG-SST, se aclara que, la nota a la cual hace mención esta reportada para ambos proponentes, así mismo se puede evidenciar que el área técnica encargada de emitir el concepto hace mención de la calidad en la que se presenta la oferente por lo cual emiten concepto de cumple, de igual forma en los términos de referencia del proceso en el numeral 11 se menciona, *“Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable). Aclaración: Dicha exigencia no aplica para personas naturales, siempre y cuando en el desarrollo de la actividad o servicio contratado no se genere subcontratación. El cotizante que esté en esta condición deberá adjuntar certificación en la cual manifiesta que es persona natural y para la ejecución del contrato (en caso de ser adjudicatario) no realizará subcontratación. De lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 0312 de 2019.”*, en virtud a lo anterior y teniendo en cuenta la documentación allegada por la oferente, cumple con el requisito.

Soacha, abril 24 de 2024

Señores
Universidad de Cundinamarca

Asunto: Persona natural

Por medio de la presente yo **JESSICA KATHERIN DUARTE MAYORGA** identificada con número de cedula **1.078.368.915** de **TENJO**, manifiesto que para la ejecución de la presente propuesta a **“CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN SOACHA PARA LA VIGENCIA 2024”** actuaré en calidad de persona natural y no subcontrataré servicios adicionales para el desarrollo y cumplimiento de las actividades que demande la orden contractual.

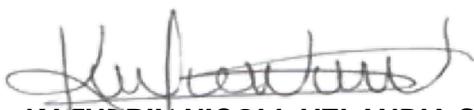
Gracias por su atención

Cordialmente.



JESSICA KATHERIN DUARTE MAYORGA
CC: 1.078.368.915 DE TENJO
Representante legal, PRODUCTOS MI CAROLINA XUA
NIT: 1.078.368.915 - 9
Email: productosmicarolinaxua@gmail.com
Contacto: 3008479037 - 3005308142

Cordialmente,



KATHERIN NICOLL VELANDIA SANCHEZ.
Coordinadora Bienestar Universitario Extensión Soacha

Transcriptor: Nicoll Velandia.
Oficina Bienestar Universitario
32.1-41.3.